

Auto Interlocutorio No. 578

Proceso: Disminución Cuota de Alimentos

Radicado: 2020-00283

Demandante: RAÚL PATARROYO NIETO

Demandada: LEIDY ALEJANDRA OLARTE PÉREZ Representante Legal del niño LIAM MATEO PATARROYO OLARTE

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020). Se deja constancia que por reparto del día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) se recibe demanda de DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por el señor RAÚL PATARROYO NIETO a través de apoderado judicial, contra LEIDY ALEJANDRA OLARTE PÉREZ representante legal del niño LIAM MATEO PATARROYO OLARTE.

Documentos aportados con la demanda:

- Escrito de demanda. (fls. 2-3)
- Poder otorgado por el señor RAÚL PATARROYO NIETO al abogado ORLANDO HOYOS. (fl.4).
- Registro civil de Nacimiento ilegible de YERAY MIKELL. (FL. 5).
- Acta de audiencia de oralidad NO. 65 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018). (fl. 5vto. -7).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor RAÚL PATARROYO NIETO. (fl. 7 vto.).
- Certificación emitida por el señor FRANCISCO ANTONIO VILLESAS ESCOBAR al señor RAÚL PATARROYO NIETO. (fl. 8)
- Certificación emitida por el señor JOSÉ ARNULFO RAYO al señor RAÚL PATARROYO NIETO. (fl. 8 vto.)
- Resultados de los exámenes TAC CEREBRAL SIMPLE y TAC DE ABDOMEN SIMPLE emitidos por el HOSPITAL SAN FELIX. (fl. 9 fte y vto.).



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

La demanda de DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor RAÚL PATARROYO NIETO a través de apoderado judicial, contra la señora LEIDY ALEJANDRA OLARTE PÉREZ representante legal del niño LIAM MATEO PATARROYO OLARTE, se inadmitirá:

- No se remitió al correo electrónico de la parte demandada la demanda junto con los anexos, conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- Se debe aportar copia del Registro Civil de Nacimiento del niño LIAM MATEO PATARROYO OLARTE, a fin de acreditar el parentesco. Numeral 3º art. 84 C.G.P. y numeral 2º art. 90 ibídem).

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

Auto Interlocutorio No. 578
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2020-00283
Demandante: RAÚL PATARROYO NIETO
Demandada: LEIDY ALEJANDRA OLARTE PÉREZ Representante Legal del niño LIAM MATEO PATARROYO OLARTE

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor RAÚL PATARROYO NIETO a través de apoderado judicial, contra la señora LEIDY ALEJANDRA OLARTE PÉREZ representante legal del niño LIAM MATEO PATARROYO OLARTE.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO. Reconocer personería jurídica al abogado JHON ALEXANDER BURBANO RAMÍREZ con T.P. No. 216.792 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente judicialmente al señor RAÚL PATARROYO NIETO, conforme el memorial aportado visible a folio 2 .

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
J U E Z

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 154 del 3 de diciembre de 2020</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (___) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria